



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1434.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ANEXOS I Y II DE LA RESOLUCIÓN N° 1400/2016 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA, LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN HABILITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 217/2019.

Asunción, 28 de noviembre de 2019

VISTO: El Memorandum SSEC/DGFDyCE/00132/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita la modificación de los Anexos I y II de la Resolución N° 1400/2016 y se abroge la Resolución N° 217/2019; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

La Ley N° 4.017/2010 “De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico”, modificada por la Ley N° 4.610/2012, y que en su Artículo 38 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación.

El Decreto N° 7.369/2011 “Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 4017/2010 De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico”.

La Resolución N° 1.400/2016 “Por la cual se aprueba y pone en vigencia, las directivas obligatorias para la formulación y elaboración de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados en la República del Paraguay”.

La Resolución N° 217/2019 “Por la cual se autoriza por el término de doce (12) meses a los prestadores de servicios de certificación habilitados, la emisión de certificados digitales en módulo software para persona física, jurídica y máquina o aplicación”.

Que, debido al dinamismo de la tecnología, las reglamentaciones vigentes requieren de revisiones y ajustes considerando igualmente que éstas sustentan jurídicamente a la firma digital que constituye una poderosa herramienta tecnológica con valor jurídico y que permite dotar de mayor seguridad a las comunicaciones electrónicas.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio en su carácter de administrador de la Autoridad de Certificación del Paraguay, a través de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico tiene la facultad de establecer las directivas que deben seguir...//



POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ANEXOS I Y II DE LA RESOLUCIÓN N° 1400/2016 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA, LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN HABILITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 217/2019.

- 2 -

...// obligatoriamente los Prestadores de Servicios de Certificación al formular y elaborar sus Políticas de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación, de modo a que estos contemplen las innovaciones tecnológicas y procedimentales adoptadas por la Autoridad Certificadora Raíz, tendientes a ampliar la funcionalidad y operatividad del servicio de certificación digital con un alto criterio de calidad.

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar, modificar y/o ampliar las normas reglamentarias y de aplicación de la Ley N° 4.017/2010 y la Ley N° 4.610/2012, como así también velar por el adecuado funcionamiento, la eficiente prestación del Servicio de Certificación y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 682 de fecha 15 de noviembre de 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

- Artículo 1°.** Modificar parcialmente los Anexos I y II de la Resolución N° 1400 de fecha 09 de noviembre de 2016.
- Artículo 2°.** Aprobar y poner en vigencia el Anexo I Directivas Obligatorias para la Formulación y Elaboración de la Política de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación y el Anexo II Directivas Obligatorias para la Formulación y Elaboración de la Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados en la República del Paraguay, y que pasan a formar parte de la presente Resolución.
- Artículo 3°.** Disponer que las Directivas Obligatorias aprobadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, entrarán a regir a partir de la emisión de la presente Resolución, por lo cual los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados, deberán adecuarse a ellas y ser aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1434.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ANEXOS I Y II DE LA RESOLUCIÓN N° 1400/2016 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA, LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN HABILITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 217/2019.

- 3 -

Artículo 4°. Abrogar la Resolución N° 217 de fecha 12 de febrero de 2019.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

LRCC/MS/pryv